



### **VISTO:**

El Expediente Externo N°2024-0007152, que contiene: el FORMATO N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS, recepcionado con fecha 08/02/2024; el Informe N° 000347-2024-GDSE-SGDS de fecha 03/04./2024, Informe N° 000376-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 23/04/2024, Informe 000375-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 25/04/2024, Informe N° 000375-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 25/04/2024, Informe n° 002227-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 02/05/2024, el Informe N° 000526-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 07/05/2024, el Informe Legal N° 000700-2024-MPCP-GAJ de fecha 14/08//2024, y demás recaudos obrantes en el expediente;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Solicitud **Formato N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS**, recibido por esta Entidad Edil de fecha 08/02/2024, el ciudadano **SEGUNDO ELMER YNUMA DEL CASTILLO**, identificado con DNI N° 45630684, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Caserío Santa Teresa de Shinuya, conforme se advierte en la Resolución Gerencial N°010-2023-MPCP-GM-GDSE.RUOS de fecha 07/03/2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicita a esta Institución Municipal subsidio bajo la modalidad de subvención social para la adquisición de “IMPLEMENTOS AUDITIVOS” tales como; dos (02) VOCINAS DE 200 WATS C/U; UN (01) AMPLIFICADOR DE 3.500 WATS; UN (01) PANEL SOLAR DE 100 AMPERAJES; UN (01) BATERÍA DE 100 AMPERAJES, los cuales tienen por finalidad informar y/ o difundir a la población sobre las diferentes actividades que realice el Consejo Directivo y por ende también esta entidad; adjuntando a su pedido lo siguiente: **i)** copia de la inscripción de nombramiento del consejo directivo en la Partida Electrónica N° 11149817 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, **ii)** Copia de la Resolución Gerencial N°010-2023-MPCP-GM-GDSE.RUOS de fecha 07/03/2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; **iii)** copia fedatada de DNI de la solicitante; **iv)** Descripción del asunto objeto de la subvención, y **vi)** Una proforma del costo de los bienes solicitados.

Que, mediante Informe n° 18-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCHV de fecha 15/03/2024, el Promotor Social adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa que se realizó la visita In Situ al Caserío Santa Teresa de Shinuya, donde se pudo verificar que, el caserío consta de 115 familias aproximadamente, los cuales será beneficiosos con los materiales auditivos solicitados, asimismo cuenta con local comunal, educación inicial, escuela primaria, secundaria y otros;

Que, mediante Informe n.º 000347-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 03/04/2024, el Subgerente de Desarrollo Social, indica que, de acuerdo a la Visita In situ que realizo el Promotor Social adscrito a esta Sub gerencia, se pudo constatar que existe la necesidad de contar con el apoyo social de Equipos Auditivos y Bienes que beneficiara aproximadamente a 115 familias del Caserío Santa Teresa de Shinuya - Distrito de Callería y que la solicitud del administrado cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, en ese contexto, concluye que **ES VIABLE** otorgar la subvención social para la adquisición de los bienes conforme se detallan en el siguiente cuadro:

En tal sentido **ES VIABLE** en lo que corresponde a esta Sub Gerencia, por lo que se requiere lo siguiente:

| Nº | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                     | CANTIDAD |
|----|------------------|-------------------------------------------------|----------|
| 1  | Unidad           | Batería de Libre Mantenimiento 10 AH 100 A 12 V | 01       |
| 2  | Unidad           | Amplificador de Audio de 3500 Watts             | 01       |
| 3  | Unidad           | Bocina – Difusor de Audio de 200 Watts          | 01       |



«GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y  
ECONOMICO»  
«SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL»

«Año del Bicentenario, de la consolidación de vuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

|   |        |                                         |    |
|---|--------|-----------------------------------------|----|
| 4 | Unidad | Panel Solar de 100 Watts Monocristalino | 01 |
|---|--------|-----------------------------------------|----|

Que mediante Informe n°000376-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 23/04/2024, la jefa de adquisiciones de la Subgerencia de Logística, determina que el valor estimado para la adquisición de los bienes descritos en las especificaciones técnicas asciende a la suma de **SI. SI 2,560.00 (Dos mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles)**, recomendando se remita el expediente al área usuaria para su adquisición por compra menor a 8 UIT, sujeta a supervisión del OSCE;

#### 6.4 DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO

De acuerdo a los datos y consideraciones señaladas anteriormente, se ha procedido a determinar el Valor Estimado en el presente que deberá ser elevado a la autoridad competente para su aprobación.

| Nº | Descripción                      | Monto       | Modalidad     |
|----|----------------------------------|-------------|---------------|
| 1  | Adquisición de Equipos Auditivos | S/ 2,560.00 | MENOR A 8 UIT |

Que, mediante Informe n°000375-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 25/04/2024, la planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que: “el requerimiento cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica de gasto que se detalla:

|                                |                                                          |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| N° EXPEDIENTE                  | 2024-0007152                                             |
| GERENCIA                       | GDSE                                                     |
| AREA SOLICITANTE               | SGDS                                                     |
| ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024) | APOYO SOCIAL (SUBVENCION)                                |
| META PPTAL                     | 80                                                       |
| PEDIDO N°                      | 665                                                      |
| CCMN                           | 3971                                                     |
| CERTIFICACION SIGA             | 2034                                                     |
| RUBRO                          | 9                                                        |
| PPTO ORIGEN                    | PIA                                                      |
| ESPECIFICA                     | 22.23.9999                                               |
| MONTO                          | 2.560.00                                                 |
| DETALLE DE LA CERTIFICACION    | APOYO SOCIAL A FAVOR DEL CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA |

Que, mediante Informe n° 002227-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 02/05/2024, la Subgerencia de Presupuesto indica que revisado el marco presupuestal del pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la genérica de gasto 2.2 GASTOS CORRIENTE, Meta Presupuestal 0080 clasificador de gasto 22.23.9999 se observa que cuenta con Marco Presupuestal; por lo que emite la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000002297, por la suma de S/2,560. 00 Soles (Dos mil Quinientos sesenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe n° 000526-2024-MPC/GM-GDSE-FSG de fecha 07/05/2024, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que **es VIABLE** otorgar la subvención social a favor del caserío SANTA TERESA DE SHINUYA, debidamente representado por su presidente el administrado SEGUNDO ELMER YNUMA DEL CASTILLO, identificado con DNI N° 45630684, a efectos de apoyar con la adquisición de **equipos auditivos** con la finalidad de realizar actividades que conlleven al bienestar de su comunidad, ascendente a la suma de S/. 2,560. 00 Soles (Dos mil Quinientos sesenta y 00/100 Soles), Por lo que, recomienda remitir todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se proceda conforme a la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR artículo 19°.

#### **BASE LEGAL:**

Que, de acuerdo al artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es materia de competencia municipal: ***“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;***}

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 894-2013-MPCP de fecha 10 de junio de 2013, se resuelve “ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR *Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo*”, en adelante “La Directiva”, la misma que tiene por objeto normar el apoyo con subvenciones sociales y/o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural, deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en la provincia de coronel portillo y, establece los requisitos para dicho fin; siendo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de dicha directiva, el otorgamiento de los recursos ya sea en especies o dinero en efectivo, se justifica en la medida que exista y verifique la necesidad de ayuda social económica, y siempre que exista disponibilidad presupuestal.

Que, el artículo 13° de La Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, que para el caso de las personas jurídicas son los establecidos en el literal b, que señala:

1. *Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo 02), indicando:*
2. *Denominación y domicilio legal;*
3. *Nombre, firma y copia fedateada del Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente,*
4. *Documentación sustentatoria del reconocimiento oficial, y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de las Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Vecinales, Comités de Gestión Vecinal y copia legalizada (o autenticada por el fedatario municipal) de las facultades de representación otorgada por las autoridades y organismos competentes.*
5. *Documentación que sustente y justifique el(los) programa(s) o proyecto(s) específico(s) a desarrollar con el subsidio financiero: indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios tales como características socioeconómicas, número total o aproximado de beneficiarios;*
6. *Monto estimado o valorizado*
7. *Lugar y fecha donde se realizará(n) la(s) actividad(es) o permanecerán los bienes motivo del subsidio financiero.*

Que, el artículo 19° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR que señala: “En los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a lo establecido en el Artículo 8° de la presente Directiva, estas deberán ser autorizadas y aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, (...)”

#### **ANÁLISIS:**

Que, se advierte mediante Expediente 2024-0007152, que contiene el **Formato N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS** de fecha 08/02/2024, el administrado **SEGUNDO ELMER YNUMA DEL CASTILLO**, identificado con DNI N° 45630684 en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Caserío Santa Teresa de Shinuya, solicita subvención social para la adquisición de “IMPLEMENTOS AUDITIVOS” tales como; dos (02) BOCINAS DE 200 WATS C/U; UN (01) AMPLIFICADOR DE 3.500 WATS; UN (01) PANEL SOLAR DE 100 AMPERAJES; UN (01) BATERÍA DE 100 AMPERAJES, justificando la necesidad de informar y/ o difundir a la población sobre las diferentes actividades que realice el Consejo Directivo y comunicados de interés de la población en general; en ese contexto mediante Informe n° 18-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCHV de fecha 15/03/2024, el Promotor Social adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, ha informado que de acuerdo a la Visita In Situ realizado en el Caserío Santa Teresa de Shinuya, se pudo verificar que, existe la necesidad de contar con estos bienes en beneficio de la población;

Que, por otro lado, de los actuados se advierte que el administrado ha presentado los requisitos establecidos en el artículo 13° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR al presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo 02), indicando:
2. Denominación y domicilio legal;
3. Nombre, firma y copia fedateada del Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente,
4. Documentación sustentatoria del reconocimiento oficial, y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de las Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Vecinales, comités de Gestión Vecinal y copia legalizada (o autenticada por el fedatario municipal) de las facultades de representación otorgada por las autoridades y organismos competentes.
5. Documentación que sustente y justifique el(los) programa(s) o proyecto(s) específico(s) a desarrollar con el subsidio financiero: indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios tales como características socioeconómicas, número total o aproximado de beneficiarios;

6. Monto estimado o valorizado
7. Lugar y fecha donde se realizará(n) la(s) actividad(es) o permanecerán los bienes motivo del subsidio financiero.

Que, es preciso indicar que el artículo 19° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR “*Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo*”, establece que en los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a los establecidos en el artículo 8° de la mencionada directiva, estas deberá ser autorizadas y aprobadas por el titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía.

Que, aunado a lo anterior se tiene que mediante Informe Legal N° 000700-2024-MPCP-GAJ de fecha 13/08//2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión concluyendo que es **PROCEDENTE** la solicitud de apoyo en calidad de Subvención Social, consistente en la adquisición de **EQUIPOS AUDITIVOS, CONSISTENTES EN DOS (02) BOCINAS DE 200 WATS C/U; UN (01) AMPLIFICADOR DE 3.500 WATS; UN (01) PANEL SOLAR DE 100 AMPERAJES; Y, UN (01) BATERÍA DE 100 AMPERAJE**, hasta por el monto de S/.2,560.00 Soles (Dos mil quinientos sesenta y 00/100 Soles), cuyos detalles y características se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas que obra en el presente expediente administrativo, a favor de la Caserío Santa Teresa de Shinuya, en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de UCAYALI, solicitado por su presidente el ciudadano SEGUNDO ELMER YNUMA DEL CASTILLO, identificado con DNI N° 45630684.

Que, en ese sentido, se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad con brindar apoyo bajo modalidad de subvención social al caserío SANTA TERESA DE SHINUYA en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, representado por su presidente, el ciudadano SEGUNDO ELMER YNUMA DEL CASTILLO, identificado con DNI N° 45630684, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR en calidad de Subvención Social, **EQUIPOS AUDITIVOS CONSISTENTES EN DOS (02) BOCINAS DE 200 WATS C/U; UN (01) AMPLIFICADOR DE 3.500 WATS; UN (01) PANEL SOLAR DE 100 AMPERAJES; Y, UN (01) BATERÍA DE 100 AMPERAJE**, cuyos detalles y características se encuentran en las especificaciones técnicas que son parte del expediente administrativo, valorizado en el monto de **S/.2,560.00 Soles (Dos Mil**

**Quinientos Sesenta con 00/100 Soles),** a favor del Caserío Santa Teresa de Shinuya, en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su presidente de Consejo Directivo el ciudadano SEGUNDO ELMER YNUMA DEL CASTILLO, identificado con DNI N° 45630684, en virtud de los considerandos señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Desarrollo social y Económico cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, presentar el respectivo informe final al titular de la entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de la subvención social a favor del Caserío Santa Teresa de Shinuya, en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

Documento firmado digitalmente  
**DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**  
**ALCALDESA PROVINCIAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**